**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO 23/ISE/2026/GR SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS) LOTE 7. RUTA PURULLENA (DARRO-DIEZMA-POLICAR-EL BEJARIN)-PURULLENA/DARRO CEIP) EXPEDIENTE LOTE 2026 1759 (CONTR 2026 51192).**

En Granada a la fecha de la firma electrónica[i]

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**: **D. JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ**, con Documento Nacional de Identidad núm. 24.294.959J nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Joaquina Egüaras nº 2. Complejo Administrativo II-2ª planta 18013 Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

**DE OTRA PARTE: D. ELEUTERIO SORIA SANCHEZ** en nombre de la empresa adjudicataria ELEUTERIO SORIA S.L, con domicilio social en CARRETERA DE BENALÚA, 1 (GRANADA), con C.I.F B18480582, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario D. VICENTE MORENO TORRES, bajo el numero 2526 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de GRANADA.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Con fecha de 20 de marzo de 2026 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 28 de marzo de 2026 (PL-26/26) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número CONT 2026 0120992884 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 2 de abril de2026.

**SEGUNDO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 6 de abril de 2026 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Granada, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTMOS (361.628,88€), no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO+, con Código Eurofón D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.




| | | | |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ | | 07/07/2026 08:01:34 | PÁGINA: 1 / 4 |
| ELEUTERIO SORIA SANCHEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNDY2MTMxM2M5MjYxZmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

**TERCERO.-** La adjudicación del expediente LOTE 2026 1759 (CONTR 2026 51192) para la contratación del servicio denominado 23/ISE/2026/GR SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS). **LOTE 7. RUTA PURULLENA (DARRO-DIEZMA-POLICAR-EL BEJARIN)-PURULLENA/DARRO CEIP**, fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Granada de fecha 22 de junio de 2026, publicándose en el perfil del contratante el día 22 de junio de 2026 y notificándose a las personas adjudicatarias, y a las personas licitadoras no adjudicatarias del expediente.

**CUARTO.-** El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2026 0121708361, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2026.

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa **ELEUTERIO SORIA S.L.** con CIF B18480582, se compromete a la ejecución del contrato de servicio denominado 23/ISE/2026/GR SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR CON VEHÍCULOS DE MAS DE 9 PLAZAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS) **LOTE 7 RUTA PURULLENA (DARRO-DIEZMA-POLICAR-EL BEJARIN)-PURULLENA/DARRO CEIP**, EXPEDIENTE LOTE 2026 1759 (CONTR 2026 51192)**,** de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

| LOTE | IMPORTE ADJUDICACIÓN | CRITERIO OFERTADO | |
|---|---|---|---|
| 7 | 361.628,00€ | CALIDAD MEDIOS MATERIALES | OPCION E (Utilizar vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido anterior al año 2015) |
| | | ACCESIBILIDAD MEDIOS MATERIALES | NO |
| | | SEGURIDAD MEDIOS MATERIALES | NO |
| | | CONTROL DE FLOTA | NO |

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula




| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ | | 07/07/2026 08:01:34 | PÁGINA: 2 / 4 |
|---|---|---|---|
| ELEUTERIO SORIA SANCHEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNDY2MTMxM2M5MjYxZmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (361.628,00€).** Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2026 0121708361, que ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de junio de 2026.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

**TERCERA**.- El plazo de ejecución será de **24 MESES** y comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. El contrato tiene estimado iniciar su ejecución el día 1 de septiembre de 2026 y fecha fin el día 30 de agosto de 2028.

**CUARTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de **SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS (68.930,00€),** importe que corresponde a los Lotes nº 5, 6 y 7, depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con el siguiente desglose:

| LOTE | IMPORTE GARANTÍA |
|---|---|
| 5 | 20.793,20€ |
| 6 | 30.004,50€ |
| 7 | 18.081,40€ |
| **TOTAL** | 68.879,10€ |

**QUINTA.-** El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.




| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ | | 07/07/2026 08:01:34 | PÁGINA: 3 / 4 |
|---|---|---|---|
| ELEUTERIO SORIA SANCHEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNDY2MTMxM2M5MjYxZmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

**SEXTA.-** El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**SÉPTIMA.-** La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

**OCTAVA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
Fdo.: JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ

POR LA PERSONA CONTRATISTA,
Fdo.: ELEUTERIO SORIA SANCHEZ

[i] La fecha de formalización es la del consentimiento conjunto de las dos partes, pues es cuando se constata las declaraciones de voluntad. Por ello será la de la fecha de la última firma electrónica




| | | | |
|---|---|---|---|
| JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ | | 07/07/2026 08:01:34 | PÁGINA: 4 / 4 |
| ELEUTERIO SORIA SANCHEZ | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MNDY2MTMxM2M5MjYxZmFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |